



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 053-2023- UNIFSLB/P

Bagua, 23 de marzo de 2023.

VISTO:

El Informe N°284-2023-UNIFSLB/P/OPP, de fecha 22 de marzo, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que: "la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes";

Que, todas las Entidades Públicas, están sometidas al orden e imperio de la Ley, en este entender, el numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N°. 27444, referido al Principio de Legal, señala: "las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que estén atribuidas, y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del Estatuto, Reglamentos y Documentos de Gestión Académica y Administrativa de la Universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan;

Que, el literal i) del acápite 6.1.4 del inciso 6.1 de las Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución, aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, de fecha 18 de mayo de 2017, establece que una de las funciones del Presidente es: "emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia";

Que, el Artículo 22 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece "El proceso presupuestario comprende las fases de Programación Multianual, Formulación, Aprobación, Ejecución y Evaluación Presupuestaria. Dichas fases se encuentran reguladas genéricamente por el presente Título y complementariamente por las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público y las Directivas que emita la Dirección General de Presupuesto Público"; Así mismo en el Artículo 23° señala que, respecto a la Programación, abarca tres años y se sujeta a las reglas fiscales vigentes;

Que, el Artículo 1° de la Directiva N° 0002-2023-EF/50.01, Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0005-2023-EF/50.01, señala que la presente Directiva tiene por objeto establecer las disposiciones técnicas para que las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, así como los organismos públicos y empresas no financieras de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales (en adelante Entidades), programen y formulen su presupuesto institucional con una perspectiva multianual, orientado al logro de los resultados priorizados establecidos en las leyes anuales de presupuesto, los resultados sectoriales y los objetivos estratégicos institucionales y sujeto a la disponibilidad de recursos para los períodos correspondientes a las mencionadas fases del proceso presupuestario;

Que, el Artículo 4° numeral 4.1 de la Directiva N°0002-2023-EF/50.01, indica El Titular de la entidad conforma una "Comisión de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación





RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 053-2023- UNIFSLB/P

Bagua, 23 de marzo de 2023.

Presupuestaria", en adelante la Comisión, que se encarga de coordinar el proceso de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria. Dicha Comisión es designada mediante resolución del Titular de la entidad;

Que, asimismo el Artículo 4° numeral 4.2 de la directiva antes mencionada, establece que: "La Comisión es presidida por el Jefe de Planeamiento y Presupuesto de la entidad y está integrada por el o los responsable(s) de los PP, los Jefes de la Oficina General de Administración, de Abastecimiento, de Tesorería, de Personal, de Infraestructura, de la Unidad Ejecutora de Inversiones, de Planeamiento, el Responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI), así como de las oficinas de Investigación, Seguimiento, Evaluación y/o Estadística, Unidades Formuladoras, o los que hagan sus veces, con la participación de los representantes de las áreas de presupuesto de las unidades ejecutoras, según corresponda. Los integrantes de la Comisión son responsables, en el marco de sus competencias, del resultado de sus actividades";

Que, así mismo en el numeral 4.4 del Artículo 4° de la Directiva N°0002-2022-EF/50.01 establece que la Comisión culmina sus trabajos con la presentación de la información de la desagregación de la APM para la Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria de la entidad a la DGPP, así como con el levantamiento de las observaciones que ésta última realice, dentro de los plazos definidos por la DGPP;

Que, mediante Informe N.º 284- 2023- UNIFSLB/P/OPP, de fecha 22 de marzo de 2023, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, solicita a Presidencia de la Comisión Organizadora de la UNIFSLB, conformar la Comisión de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación presupuestal 2024-2026;

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, la Ley N° 29614, Ley que crea a la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, la Resolución Viceministerial N° 109-2022-MINEDU y el Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **CONFORMAR** la Comisión de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria, periodo 2024 – 2026, del pliego 555. Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, la misma que estará integrada por los siguientes miembros:

- | | |
|--|------------|
| ✓ Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP) | Presidente |
| ✓ Responsable de los Programas Presupuestales, | Integrante |
| ✓ Jefe de la Oficina General de Administración, | Integrante |
| ✓ Jefe de la Unidad de Abastecimiento, | Integrante |
| ✓ Jefe de la Unidad de Tesorería y Contabilidad, | Integrante |
| ✓ Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, | Integrante |
| ✓ Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, | Integrante |



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 053-2023- **UNIFSLB/P**

Bagua, 23 de marzo de 2023.

- | | |
|---|------------|
| ✓ Responsable de la Unidad de Planeamiento, | Integrante |
| ✓ Jefe de la Unidad de Investigación | Integrante |
| ✓ Jefe de la Unidades Formuladoras | Integrante |
| ✓ Jefe de la Unidad presupuesto, | Integrante |

ARTÍCULO SEGUNDO. – La Comisión de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria, periodo 2024– 2026, se encarga de coordinar el proceso de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria, y bajo la supervisión del Titular de la entidad, desarrolla las acciones señaladas en el numeral 4.3 del Artículo 4. Comisión de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria, de la Directiva N° 002-2023-EF/50.01, "Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria".

ARTÍCULO TERCERO. – La Comisión de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria, periodo 2024 – 2026, culmina sus trabajos con la presentación de la información de la desagregación de la Asignación Presupuestaria Multianual para la Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria de la entidad a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, así como con el levantamiento de las observaciones que ésta última realice dentro de los plazos definidos por la DGPP.

ARTÍCULO CUARTO. – **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente resolución a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

ARTÍCULO QUINTO. – **NOTIFICAR** la presente Resolución a los estamentos internos de la Universidad e interesados, de forma y modo de Ley para conocimiento y fines.

ARTÍCULO SEXTO. - **DISPONER** a la Oficina de Tecnologías de la Información de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, realice la publicación de la presente resolución en el portal web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE;

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

Dr. GUILLERMO VARGAS QUISPE
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

Abog. Coronel Ugaz Erwin Rommel
SECRETARIO GENERAL (E)
C.A.L. N° 5777